

el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a Salón Nereima, S.L., por los hechos con una multa de 25.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 25.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de iniciación incoado a don Francisco Badillo Moreno del expediente sancionador núm. SEP/SIM-342/98-SE.*

Vista la denuncia formulada con fecha 15.11.98 por la Policía Local contra don Francisco Badillo Moreno, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, nombrando instructor del mismo a doña M.ª Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien

podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en Bar «Tahití» sito en C/ Cuesta M.ª Jesús, núm. 1, de Lebrija:

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,10 horas del día del acta (15.11.98), lo que contraviene el contenido de la Orden de 14 de mayo de 1987, en su art. 1, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este periodo examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 11 de marzo de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PD. 766/99).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)**

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
<b>CALIBRE DEL CONTADOR EN MM.</b>	
Hasta 13	300,35 ptas./mes
15	527,37 ptas./mes

20	938,30 ptas./mes
25	1.164,15 ptas./mes
30	1.885,92 ptas./mes
40 y mayores	3.190,94 ptas./mes

## CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

## CONSUMO DOMESTICO :

Hasta 15 m3/trimestre	54,57 ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3/trimestre	89,74 ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 60 m3/trimestre	124,21 ptas./m3
Más de 60 m3/trimestre, en adelante	153,75 ptas/m3

## CONSUMO INDUSTRIAL

Hasta 190 m3/trimestre	67,27 ptas/m3
Más de 190 m3/trimestre, en adelante	106,97 ptas/m3

## CONSUMO ORGANISMOS OFICIALES

Tarifa única/trimestre	45,41 ptas/m3
------------------------	---------------

## DERECHOS DE ACOMETIDA :

PARÁMETRO A : 3.475 ptas. /mm.

PARÁMETRO B : 0 ptas./L./sg.

## CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXION

## CALIBRE DEL CONTADOR EN MM.

Hasta 13	3.739 ptas.
15 y mayores	5.100 ptas.

## FIANZAS

## CALIBRE DEL CONTADOR EN MM.

Hasta 13	4.742 ptas.
15 y mayores	8.519 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 12 de marzo de 1999, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PD. 767/99).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

## CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

## TARIFA 1

Bajada de bandera	134 ptas.
Km. Recorrido	91 ptas.
Hora de espera	2.001 ptas.
Carrera mínima	366 ptas.

## TARIFA 2

Bajada de bandera	166 ptas.
Km. Recorrido	113 ptas.
Hora de espera	2.501 ptas.
Carrera mínima	459 ptas.

## Esta tarifa será de aplicación :

- Servicios realizados sábados, domingos y días festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados en días de feria.
- Servicios realizados durante Semana Santa desde las 22 horas del Martes Santo.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

## SUPLEMENTOS (no aplicables a servicios interurbanos)

- Maleta o bulto de más de 60 Cm.	52 ptas.
- Servicios realizados días de feria (de 22 a 6 horas, sobre la tarifa 2)	25 %

## SUPLEMENTOS ESPECIALES (sobre lo marcado en taxímetro)

Centro Penitenciario Alcalá	162 ptas.
Residentes en Ciudad San Juan de Dios	84 ptas.
Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios	162 ptas.
Políg. Industrial margen derecha. Dirección Sevilla.	135 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda